

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

11001 3103 022 2018 00023 00

Obre en autos el acta visible en pdf.137; sin embargo, esta no genera efecto alguno, como quiera que la secuestre saliente no podía realizar la entrega del bien objeto de división, ni siquiera de manera simbólica, pues del pdf.076 se evidencia que aquella perdió la tenencia del bien, al punto que solicitó al despacho librara despacho comisorio con dichos efectos.

En ese contexto, se considera necesario, requerir por última vez a la secuestre entrante Estrategia y Gestión Jurídica Ltda., para que proceda de conformidad con lo ordenado en el inciso 3° del numeral 3° del auto calendado 27 de octubre de 2022 (pdf.109), en el término de 5 días, so pena de ser relevado del cargo; punto en el que se advierte, que es necesario que acredite las gestiones que adelante con dicho propósito. Ofíciense.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf25d7d230092b12314f233796e31b626eac0f7c0e4e91ce77259e12656cbaa**

Documento generado en 28/09/2023 02:12:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>